



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento Valle de Hecho
Marcos Pérez Orensanz
01/02/2023



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Valle de Hecho
José Luis Burró Boli
01/02/2023



Ayuntamiento de la Villa del Valle de Hecho

(Huesca)

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE HECHO EL DÍA 28 DE DICIEMBRE DE 2022.

PRESIDENTE

D. JOSÉ LUIS BURRÓ BOLI (PSOE).

CONCEJALES/AS ASISTENTES

DÑA. ELENA LÓPEZ BARRANCHINA (PSOE).

DÑA. CORINNE-RENEE GRACIÁN PIERRE (PSOE).

D. IGNACIO ALGUETA ARAGUAS (PSOE).

EXCUSA SU ASISTENCIA

D. JOSÉ LUIS GARCÍA DEITO (CHA).

DÑA. MARTA LERA MATEOS (PSOE).

DÑA. OLGA EITO EITO (CHA).

SECRETARIO

D. MARCOS PÉREZ ORENSANZ.

En Valle de Hecho (Huesca), a 28 de diciembre de 2022, siendo las diecisiete horas y tres minutos, y bajo la Presidencia del Alcalde, D. José Luis Burró Boli, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los Srs. Concejales arriba expresados, siendo tres de los siete de derecho integrantes de la Corporación, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento en Pleno, asistidos del Secretario de la Corporación, D. Marcos Pérez Orensanz.

La sesión se celebra previa convocatoria al efecto, efectuada con la antelación reglamentaria, dándose publicidad de la misma mediante la fijación de un ejemplar de la convocatoria y Orden del Día en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial, en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, y demás lugares de costumbre.

Abierta la sesión y declarada pública por el Alcalde-Presidente, una vez comprobado por la Secretaria la existencia del quorum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer de los asuntos incluidos en el Orden del Día, cuya dación de cuenta, deliberación y acuerdos adoptados se expresan y constatan a continuación.

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2022, Y DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL 10 DE DICIEMBRE DE 2022.



AYUNTAMIENTO VALLE DE HECHO

Código Seguro de Verificación: RJAA 9HFD 4VTC A3EY M72Y

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE DICIEMBRE 2022 - SEFYCU 4132333

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://hecho.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 24



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento Valle de Hecho
Marcos Pérez Orencsz
01/02/2023



Ayuntamiento de la Villa del Valle de Hecho

(Huesca)

Toma la palabra al Alcalde de la Corporación al efecto de dar comienzo al presente punto del día mediante la lectura del mismo, preguntando, a continuación, al resto de los miembros presentes de la Corporación si alguno de ellos quiere realizar alguna observación u comentario al efecto, antes de proceder a la aprobación de las correspondientes actas.

La Concejala Dña. Elena López señala, en relación con el acta de la sesión ordinaria celebrada el 30 de noviembre de 2022, en nombre suyo, y en nombre de los Concejales ausentes del grupo municipal de Chunta Aragonesista, los Srs. D. José Luis García Deito y Dña. Olga Eito Eito, y del grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español, Dña. Marta Lera Mateos, muestra su disconformidad con la redacción de ciertos puntos de la misma.

La Concejala comienza señalando que, después del punto en el que la citada habla sobre el informe desfavorable de la BTT, ella en ningún momento ha realizado ataques, como sí que se recoge en el acta. Además, en el acta correspondiente se expresa textualmente lo siguiente: *“el informe es una recomendación dado que no se han ejecutado las actuaciones solicitadas en la subvención, de los 40 kilómetros de desbroces previstos se han hecho 3.5, y las señalizaciones, según nuestra memoria enviada a DPH, debería estar instalada, ya que incluso se ha facturado la coordinación de esta señalización, ni tenemos la señalización ni el permiso para instalarla en los caminos”*. A lo que la Concejala señala que, como ya se había señalado en el citado Pleno del mes de noviembre, en el presupuesto de la Fase II de la BTT objeto de la subvención concedida no estaba incluida la señalización, ni debía de pedirse autorización para la colocación de la misma, y, sin embargo, en el acta se insiste en que esto es así. Por ello, por parte de la Concejala se solicita la eliminación del texto citado anteriormente del acta de la sesión ya que no es cierto.

Continúa señalado, ahora a título personal, que en varios puntos del acta se expresa que *“prosигuen sus ataques a la señora Secretaria”* expresando que en ningún momento se atacó a la señora Secretaria, sino que expone su disconformidad con lo escrito en el informe.

La Concejala Dña. Elena López señala, en cuanto al tema de las EDAR de Urdués y Embún, hablando en este momento en nombre de los Concejales/as ausentes D. José Luis García Deito y Dña. Marta Lera Mateos además del suyo propio, quieren realizar una serie de aclaraciones que han apuntado: En el segundo párrafo de la redacción del correspondiente punto del Orden del día en el acta, se menciona que *“Seguidamente, el Sr. García dice que quiere hacer una serie de preguntas sobre la gestión de estos expedientes para que consten en acta, dirigiéndose a la Sra. Secretaria. Ésta hace constar que le puede consultar datos sobre la cronología del expediente o dudas jurídicas pero las preguntas sobre la gestión deben dirigirse a la Corporación, ya que es ésta la responsable de dicha gestión”*.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Valle de Hecho
José Luis Burró Boi
01/02/2023



AYUNTAMIENTO VALLE DE HECHO

Código Seguro de Verificación: RJAA 9HFD 4VTC A3EY M72Y

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE DICIEMBRE 2022 - SEFYCU 4132333

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://hecho.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 24



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento Valle de Hecho
Marcos Pérez Orencsz
01/02/2023



Ayuntamiento de la Villa del Valle de Hecho

(Huesca)

Señalan que, tras haber consultado el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en su artículo segundo, segundo párrafo, señala que “*quien ostente la responsabilidad administrativa de cada una de las funciones referidas en el apartado 1 tendrá atribuida la dirección de los servicios encargados de su realización, sin perjuicio de las atribuciones de los órganos de gobierno de la Corporación Local en materia de organización de los servicios administrativos*”. En consecuencia, el asesoramiento legal, las funciones de control, la gestión económica y financiera, entre otros puntos, son responsabilidad de la persona que está haciendo la secretaria e intervención. Continúan señalando que, por lo tanto, la gestión financiera de una subvención de 900.000 euros creen, a su juicio, que es responsabilidad de la persona que está trabajando para el Ayuntamiento. Expresan que no son abogados, pero, por lo que entienden de la lectura de la ley, creen que sí que tiene responsabilidad en la gestión de la subvención.

Afirman que otra cosa son las atribuciones decisorias, las cuales sí que corresponden a los órganos de gobiernos, como al Sr. Alcalde o, si es un Pleno, al Pleno de la Corporación. Pero, la gestión de una subvención de esas características, sí que es responsabilidad de la secretaria.

Asimismo, continúan señalando, que se deben de preparar los asuntos que hayan de ser incluidos en el Orden del día del Pleno, citándose en el artículo 3, apartado a) de la citada norma, el cual establece que se deberán emitir informes previos siempre que para su aprobación sea necesaria la mayoría absoluta, cosa que ocurría cuando teníamos que votar sobre la renuncia o no de la EDAR. El Concejal D. José Luis García en dicha sesión preguntó textualmente si teníamos un informe técnico para valorar la renuncia o no de la subvención, a lo que la Sra. Secretaria señaló que no había ningún informe técnico, cosa que, según el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, debería de haber redactado un informe para que la corporación hubiera podido tomar según que decisiones.

Finalmente, la Concejala Elena López Barranchina expone, en nombre de la Concejala Ausente Dña. Marta Lera Mateos que, en la citada acta se expone lo siguiente: “*la Sra. Lera afirma que ha hablado con el Presidente de la Diputación Provincial de Huesca y le ha dicho que ellos pueden financiar los sobrecostes*”. Señala que la concejala no dijo eso, sino que afirmo que había hablado con Miguel y le había expresado que le podrían ayudar a buscar soluciones, pero que en ningún momento afirmo la Concejala que el Presidente de la Diputación Provincial de Huesca había afirmado que nos iba a pagar los sobrecostes de la subvención. El borrador de acta continúa señalando “*la Sra. Lera y la Sra. López insisten en pedir la financiación de los sobrecostes a la Diputación Provincial de Huesca, mostrándose en contra de la renuncia de la subvención, junto con el Sr. García. Sin que el resto de concejales llegue a pronunciarse, el Sr. Alcalde decide solicitar una reunión en la Diputación Provincial de e Huesca para pedir financiación*”.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Valle de Hecho
José Luis Búrro Boi
01/02/2023



AYUNTAMIENTO VALLE DE HECHO

Código Seguro de Verificación: RJAA 9HFD 4VTC A3EY M72Y

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE DICIEMBRE 2022 - SEFYCU 4132333

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://hecho.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 24



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento Valle de Hecho
Marcos Pérez Oreñsz
01/02/2023



Ayuntamiento de la Villa del Valle de Hecho

(Huesca)

Afirma la Concejala que esto no es cierto, sino que lo que ellos habían expresado varias veces, y lo que intentan es que, antes de renunciar a la subvención, buscar todas las alternativas posibles, habiendo hablado con la Diputación, y estando ellos abiertos a celebrar una reunión, a la que se acudiría mañana, para ver que soluciones podíamos sacar adelante. Pero, en ningún momento, se habló de que ellos nos iban a ayudar o que ellos nos iban a pagar los sobrecostos.

Concluye su intervención señalando que no tiene más que decir, ya que no dispone del texto que leyó en el Pleno ordinario, que debería de haberlo transcrito a ordenador para que se hubiera podido incluir en la citada acta.

No habiendo más intervenciones con relación al Acta de la sesión ordinaria del Ayuntamiento del Valle de Hecho celebrada el 30 de noviembre de 2022, se procede a realizar la votación para su aprobación, la cual, **con 3 votos en contra**, es decir, con el voto en contra de todos los Concejales presentes en la sesión, el acta no es aprobada hasta que no se realicen las modificaciones señaladas.

Tras haber realizado la votación, el Alcalde señala que no es la única acta que se encuentra en el punto del orden del día, afirmándose que también está incluida en el mismo la aprobación del acta de la sesión extraordinaria de carácter urgente del Pleno del Ayuntamiento del Valle de Hecho celebrada el día 10 de diciembre de 2022, mencionándose si algún concejal quiere realizar algún comentario sobre la misma. Tras no haber comentario alguno, se pasa directamente a la votación sobre la misma, siendo aprobada dicha acta con el voto a favor de D. José Luis Burró Boli, Dña. Elena López Barranchina y Dña. Corinne-Renee Gracián Pierre, es decir, por la **unanimidad** de los concejales presentes.

2. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL N.º 16 DEL AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE HECHO, REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA. EXP: 1097106J.

Comienza el Alcalde-Presidente con la lectura del punto del orden del día, cediendo posteriormente la palabra al Secretario de la Corporación para que, de manera sencilla, exponga el punto.

Haciendo uso de la palabra, el Secretario comienza señalando que la propuesta efectuada en el informe de la Secretaria-Intervención obrante en el expediente administrativo señala lo siguiente:

“PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana en los términos del proyecto que se anexa en el expediente.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Valle de Hecho
José Luis Burró Boli
01/02/2023



AYUNTAMIENTO VALLE DE HECHO

Código Seguro de Verificación: RJAA 9HFD 4VTC A3EY M72Y

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE DICIEMBRE 2022 - SEFYCU 4132333

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://hecho.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 24



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento Valle de Hecho
Marcos Pérez Oreñsz
01/02/2023



Ayuntamiento de la Villa del Valle de Hecho

(Huesca)

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón De anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad: <https://hecho.sedipualba.es/>.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo”.

El Secretario continúa señalando que este impuesto ya estaba contemplado en las ordenanzas fiscales del Ayuntamiento, aprobada en el año 2005-2006, no recordando con exactitud la fecha de la aprobación de la anterior ordenanza fiscal reguladora. En la actualidad y como el Tribunal Constitucional ha declarado el impuesto nulo, en cuanto al cálculo del mismo, no se puede devengar.

Como respuesta a la citada sentencia por la que se anula el impuesto, el Gobierno de España dictó el Decreto Ley 26/2021, de 8 de noviembre, modificando la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dentro de la cual está contemplado el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (en adelante IVTNU), produciéndose un periodo de aproximadamente 2-3 semanas en las cuales el impuesto no se puede devengar, teniendo en el Ayuntamiento unas, aproximadamente, 16 liquidaciones que están exentas por haberse producido el hecho imponible en dicho periodo de vacío legal. Tras dicho periodo, al contar el Ayuntamiento con una ordenanza fiscal reguladora del impuesto, y en base a las previsiones del Decreto Ley aprobado por el Gobierno en noviembre de 2021, se puede seguir devengando el impuesto en el Ayuntamiento en base a las previsiones generales contempladas en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La nueva redacción de la Ordenanza Fiscal Reguladora n.º 16, Reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana es la siguiente:

“ORDENANZA FISCAL N.º 16. REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

PRÉAMBULO. Fundamento legal.

El Ayuntamiento de la Villa del Valle de Hecho, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, en



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Valle de Hecho
José Luis Búrro Boi
01/02/2023



AYUNTAMIENTO VALLE DE HECHO

Código Seguro de Verificación: RJAA 9HFD 4VTC A3EY M72Y

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE DICIEMBRE 2022 - SEFYCU 4132333

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://hecho.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 24



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento Valle de Hecho
Marcos Pérez Oreñsz
01/02/2023



Ayuntamiento de la Villa del Valle de Hecho

(Huesca)

concordancia con el artículo 59.2, ambos del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, elaborada con arreglo a las normas generales del impuesto contenidas en los artículos 104 a 110 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 1. Ámbito de aplicación.

La presente Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana será de aplicación a todo el término municipal del Ayuntamiento de la Villa del Valle de Hecho.

Artículo 2. Naturaleza tributaria.

El Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana es un tributo directo, de extracción potestativa en las administraciones locales y que no tiene carácter periódico.

Artículo 3. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de este impuesto el incremento de valor que experimentan los terrenos que deban tener la consideración de urbanos, a efectos del Impuesto de Bienes Inmuebles. Asimismo, estará sujeto a este impuesto, el incremento de valor que experimenten los terrenos integrados en los inmuebles de características especiales (BICES), a efectos del Impuesto de Bienes Inmuebles.

El incremento de valor en los terrenos de naturaleza urbana se pondrá de manifiesto a consecuencia de:

- La transmisión de la propiedad de los terrenos por cualquier título.
- La constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio, sobre los referidos terrenos.

Asimismo, también se someten al gravamen de este impuesto las transmisiones cuyo incremento se haya puesto de manifiesto en un periodo inferior a 1 año.

Se considera sujeto al impuesto el incremento de valor producido por toda clase de transmisiones, cualquiera que sea la forma que revistan, comprendiéndose, entre otros actos cuya denominación pueda quedar omitida,



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Valle de Hecho
José Luis Búrro Boi
01/02/2023



AYUNTAMIENTO VALLE DE HECHO

Código Seguro de Verificación: RJAA 9HFD 4VTC A3EY M72Y

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE DICIEMBRE 2022 - SEFYCU 4132333

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://hecho.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 24



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento Valle de Hecho
Marcos Pérez Oreñsz
01/02/2023



Ayuntamiento de la Villa del Valle de Hecho

(Huesca)

los siguientes:

- *Contratos de compraventa, donación, permuta, dación en pago, retracto convencional y legal, transacción.*
- *Sucesión testada e intestada.*
- *Enajenación en subasta pública y expropiación forzosa.*
- *Aportaciones de terrenos e inmuebles urbanos a una sociedad y las adjudicaciones al disolverse.*
- *Actos de constitución y transmisión de derechos reales, tales como usufructos, censos, usos y habitación, derechos de superficie.*

Artículo 4. Terrenos de naturaleza urbana.

La clasificación del suelo se encuentra recogida en el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo. A tales efectos, tendrán la consideración de terrenos de naturaleza urbana:

- El clasificado o definido por el planeamiento urbanístico como urbano, urbanizado o equivalente.*
- Los terrenos que tengan la consideración de urbanizables o aquellos para los que los instrumentos de ordenación territorial y urbanística aprobados prevean o permitan su paso a la situación de suelo urbanizado, siempre que se incluyan en sectores o ámbitos espaciales delimitados y se hayan establecido para ellos las determinaciones de ordenación detallada o pormenorizada, de acuerdo con la legislación urbanística aplicable.*
- El integrado de forma efectiva en la trama de dotaciones y servicios propios de los núcleos de población.*
- El ocupado por los núcleos o asentamientos de población aislados, en su caso, del núcleo principal, cualquiera que sea el hábitat en el que se localicen y con independencia del grado de concentración de las edificaciones.*
- El suelo ya transformado por contar con los servicios urbanos establecidos por la legislación urbanística o, en su defecto, por disponer de acceso rodado, abastecimiento de agua, evacuación de aguas y suministro de energía eléctrica.*
- El que esté consolidado por la edificación, en la forma y con las características que establezcan la legislación urbanística.*

La condición de terreno urbano se tendrá en cuenta en el momento del devengo del impuesto, es decir, cuando se efectúe la transmisión, independientemente de la situación habida durante el periodo de generación del incremento de valor.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Valle de Hecho
José Luis Burró Boi
01/02/2023



AYUNTAMIENTO VALLE DE HECHO

Código Seguro de Verificación: RJAA 9HFD 4VTC A3EY M72Y

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE DICIEMBRE 2022 - SEFYCU 4132333

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://hecho.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 24



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento Valle de Hecho
Marcos Pérez Oreñsz
01/02/2023



Ayuntamiento de la Villa del Valle de Hecho

(Huesca)

Artículo 5. Supuestos de no sujeción.

1. *No está sujeto a este Impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.*

2. *No se producirá la sujeción al Impuesto en los supuestos de aportaciones de bienes y derechos realizadas por los cónyuges a la sociedad conyugal, adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen, y transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes.*

Tampoco producirá la sujeción al Impuesto en los supuestos de transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos como consecuencia del cumplimiento de Sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial, sea cual sea el régimen económico-matrimonial.

En la posterior transmisión de los inmuebles se entenderá que el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos no se ha interrumpido por causa de la transmisión derivada de las operaciones previstas en este apartado.

3. *No se devengará el Impuesto con ocasiones de las aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles efectuadas a la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria S.A, regulada en la disposición adicional séptima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre, de reestructuración y resolución de entidades de crédito, que se le hayan transferido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 1559/2012, de 15 de noviembre, por el que se establece el régimen jurídico de las sociedades de gestión de activos.*

No es producirá el devengo del impuesto con ocasión de las aportaciones o transmisiones realizadas por las Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria S.A., a entidades participadas directa o indirectamente por dicha Sociedad en al menos el 50% del capital, fondos propios, resultado o derechos de voto de la entidad participada en el momento inmediatamente anterior a la transmisión, o como consecuencia de la misma.

No se devengará el impuesto con ocasión de las aportaciones o transmisiones realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria S.A., o por las entidades constituidas por esta para cumplir con su objeto social, a los fondos de activos bancarios, que se refiere la disposición adicional décima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Valle de Hecho
Burró Boi
José Luis
01/02/2023



AYUNTAMIENTO VALLE DE HECHO

Código Seguro de Verificación: RJAA 9HFD 4VTC A3EY M72Y

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE DICIEMBRE 2022 - SEFYCU 4132333

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://hecho.sedipualba.es/>

Pág. 8 de 24



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento Valle de Hecho
Marcos Pérez Oreñsz
01/02/2023



Ayuntamiento de la Villa del Valle de Hecho

(Huesca)

No se devengará el impuesto por las aportaciones o transmisiones que se produzcan entre los citados Fondos durante el periodo de tiempo de mantenimiento de la exposición del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria a los Fondos, previsto en el apartado décimo de dicha disposición adicional décima.

En la posterior transmisión de los inmuebles se entenderá que el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos no se ha interrumpido por causa de la transmisión derivada de las operaciones previstas en este apartado.

4. No se producirá la sujeción al impuesto en las transmisiones de terrenos respecto de los cuales se constate la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición.

Para ello, el interesado en acreditar la inexistencia del incremento de valor deberá declarar la transmisión, así como aportar los títulos que documenten la transmisión y la adquisición, entendiéndose por interesados, a estos efectos, las personas o entidades a que se refiere el artículo 106 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Para constatar la inexistencia de incremento de valor, como valor de transmisión o de adquisición del terreno se tomara, en cada caso, el mayor de los siguientes valores, sin que a estos efectos puedan computarse los gastos o tributos que graven dichas operaciones: el que conste en el título que documente la operación o el comprobado, en su caso, por la Administración Tributaria.

Cuando se trate de la transmisión de un inmueble en el que haya suelo y construcción, se tomara como valor del suelo a estos efectos el que resulte de aplicar la proporción que represente en la fecha de devengo del impuesto el valor catastral del terreno respecto del valor catastral total y esta proporción se aplicará tanto al valor de transmisión como, en su caso, al de adquisición.

Si la adquisición o transmisión hubiera sido a título lucrativo, se aplicaran las reglas de los párrafos anteriores tomando, en su caso, por el primero de los dos valores a comparar señalados anteriormente, el declarado en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

En la posterior transmisión de los inmuebles a los que se refiere en este apartado, para el cómputo del número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos, no se tendrá



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Valle de Hecho
José Luis Burró Boi
01/02/2023



AYUNTAMIENTO VALLE DE HECHO

Código Seguro de Verificación: RJAA 9HFD 4VTC A3EY M72Y

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE DICIEMBRE 2022 - SEFYCU 4132333

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://hecho.sedipualba.es/>

Pág. 9 de 24



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento Valle de Hecho
Marcos Pérez Oreñsz
01/02/2023



Ayuntamiento de la Villa del Valle de Hecho

(Huesca)

en cuenta el periodo anterior a su adquisición. Lo dispuesto en este párrafo no será de aplicación en los supuestos de aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles que resulten no sujetas en virtud de lo dispuesto en el apartado segundo de esta cláusula o en la disposición adicional segunda de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

Artículo 6. Exenciones objetivas.

1. Estarán exentos de este Impuesto los incrementos de valor que se manifiesten como consecuencia de los siguientes actos:

- a) La constitución y transmisión de cualesquiera derechos de servidumbre.*
- b) Las transmisiones de bienes que se encuentren dentro del perímetro delimitado como Conjunto Histórico-Artístico, o hayan sido declarados individualmente de interés culturales, según lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, cuando sus propietario o titulares de derechos reales acrediten que han realizado a su cargo obras de conservación, mejora o rehabilitación en dichos inmuebles.*
- c) Las transmisiones realizadas por personas físicas con ocasión de la dación en pago de la vivienda habitual del deudor hipotecario o garante del mismo, para la cancelación de las deudas garantizadas con hipoteca que recaiga sobre la misma, contraídas con entidades de crédito o cualquier otra entidad que, de manera profesional, realice la actividad de concesión de préstamos o créditos hipotecarios.*

A su vez, están exentas las transmisiones de vivienda en que concurren los requisitos anteriores, realizadas en ejecuciones hipotecarias judiciales o notariales.

Para tener derecho a la exención se requiere que el deudor o garante transmitente o cualquier otro miembro de su unidad familiar no disponga, en el momento de evitar la enajenación de la vivienda, de otros bienes o derecho en cuantía suficiente para satisfacer la totalidad de la deuda hipotecaria. Se presumirá el cumplimiento de este requisito. No obstante, si con posterioridad se comprobara lo contrario, se procederá a girar la liquidación tributaria correspondiente.

A estos efectos, se considerara vivienda habitual aquella en la que haya figurado empadronado el contribuyente de forma ininterrumpida durante, al menos, los dos años anteriores a la transmisión o desde el momento de la adquisición si dicho plazo fuese inferior a dos años.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Valle de Hecho
José Luis Búrro Boi
01/02/2023



AYUNTAMIENTO VALLE DE HECHO

Código Seguro de Verificación: RJAA 9HFD 4VTC A3EY M72Y

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE DICIEMBRE 2022 - SEFYCU 4132333

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://hecho.sedipualba.es/>

Pág. 10 de 24



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento Valle de Hecho
Marcos Pérez Oreñsz
01/02/2023



Ayuntamiento de la Villa del Valle de Hecho

(Huesca)

Respecto al concepto de unidad familiar, se estará a lo dispuesto en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio. A estos efectos, se equiparará el matrimonio con la pareja de hecho legalmente inscrita.

La concurrencia de los requisitos se circunscribe y se acreditará por el transmitente ante esta corporación conforme a lo previsto en el artículo 105.1.c) del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 7. Exenciones subjetivas.

A su vez, están exentos de este Impuesto los incrementos de valor correspondientes cuando la obligación de satisfacer dicho Impuesto recaiga sobre las siguientes personas o Entidades:

- a) El Estado, las comunidades autónomas y las entidades locales, a las que pertenezca el municipio, así como los organismos autónomos del Estado y las entidades de derecho público de análogo carácter de las comunidades autónomas y de dichas entidades locales.*
- b) El municipio de la imposición y demás entidades locales integradas o en las que se integre dicho municipio, así como sus respectivas entidades de derecho público de análogo carácter a los organismos autónomos del Estado.*
- c) Las instituciones que tengan la calificación de benéficas o de benéfico-docentes*
- d) Las entidades gestoras de la Seguridad Social y las mutualidades de previsión social reguladas en la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de ordenación y supervisión de los seguros privados.*
- e) Los titulares de concesiones administrativas revertibles respecto a los terrenos afectos a éstas.*
- f) La Cruz Roja Española.*
- g) Las personas o entidades a cuyo favor se haya reconocido la exención en tratados o convenios internacionales.*

Artículo 8. Sujetos pasivos.

1. Es sujeto pasivo del impuesto a título de contribuyente:

- a) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título lucrativo, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el*



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Valle de Hecho
José Luis Burró Boi
01/02/2023



AYUNTAMIENTO VALLE DE HECHO

Código Seguro de Verificación: RJAA 9HFD 4VTC A3EY M72Y

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE DICIEMBRE 2022 - SEFYCU 4132333

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://hecho.sedipualba.es/>

Pág. 11 de 24



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento Valle de Hecho
Marcos Pérez Orencsz
01/02/2023



Ayuntamiento de la Villa del Valle de Hecho

(Huesca)

artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

- b) *En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título oneroso, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que transmita el terreno, o que constituya o transmita el derecho real de que se trate.*

2. *En los supuestos a que se refiere el párrafo b) del apartado anterior, cuando el sujeto pasivo sea una persona física no residente en España, será sujeto pasivo sustituto la persona física o jurídica, o la herencia yacente, comunidad de bienes y demás entidad que, carente de personalidad jurídica, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real del que se trate.*

Artículo 9. Base Imponible.

La base imponible de este Impuesto está constituida por el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un periodo máximo de veinte años.

Artículo 10. Cálculo de la base imponible.

La base imponible se calculara, sin perjuicio de lo señalado en el apartado 5 de este artículo, multiplicando el valor del terreno en el momento del devengo calculado conforme a lo establecido en sus apartado 2 y 3, por el coeficiente que corresponda al periodo de generación conforme a lo previsto en el apartado 4.

1. *La determinación de la base imponible se realizará por alguno de los siguientes métodos:*

- a) *Como norma general, por el método de estimación objetivo regulado en el apartado segundo del presente artículo.*
- b) *A instancia del sujeto pasivo, se podrá calcular según el incremento real experimentado por el terreno.*

2. Método de estimación objetivo: *Siguiendo este método, la base imponible se calculara multiplicando el valor del terreno en el momento del devengo, calculado conforme a lo establecido en el apartado siguiente, por el coeficiente que corresponda al periodo de generación conforme a lo previsto en el apartado 4.*



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Valle de Hecho
José Luis Búrro Boi
01/02/2023



AYUNTAMIENTO VALLE DE HECHO

Código Seguro de Verificación: RJAA 9HFD 4VTC A3EY M72Y

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE DICIEMBRE 2022 - SEFYCU 4132333

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://hecho.sedipualba.es/>

Pág. 12 de 24



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento Valle de Hecho
Marcos Pérez Oreñsz
01/02/2023



Ayuntamiento de la Villa del Valle de Hecho

(Huesca)

3. El valor del terreno en el momento del devengo resultara de lo establecido en las siguientes reglas:

- a) *En las transmisiones de terrenos, el valor de estos en el momento del devengo será el que tengan determinado en dicho momento a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.*

No obstante, cuando dicho valor sea consecuencia de una ponencia de valores que no refleje modificaciones de planeamiento aprobadas con posterioridad a la aprobación de la citada ponencia, se podrá liquidar provisionalmente este impuesto con arreglo a aquel. En estos casos, en la liquidación definitiva se aplicará el valor de los terrenos una vez se haya obtenido conforme a los procedimientos de valoración colectiva que se instruyan, referido a la fecha del devengo. Cuando esta fecha no coincida con la de efectividad de los nuevos valores catastrales, estos se corregirán aplicando los coeficientes de actualización que correspondan, establecidos al efecto en las leyes de presupuestos generales del Estado.

Cuando el terreno, aun siendo de naturaleza urbana o integrado en un bien inmueble de características especiales, en el momento del devengo del impuesto, no tenga determinado valor catastral en dicho momento, el ayuntamiento podrá practicar la liquidación cuando el referido valor catastral sea determinado, refiriendo dicho valor al momento del devengo.

- b) *En la constitución y transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 4 de este artículo se aplicarán sobre la parte del valor definido en el párrafo a) anterior que represente, respecto de aquel, el valor de los referidos derechos calculado mediante la aplicación de las normas fijadas a efectos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.*
- c) *En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno, o del derecho de realizar la construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 4 de este artículo se aplicarán sobre la parte del valor definido en el párrafo a) que represente, respecto de aquel, el módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión o, en su defecto, el que resulte de establecer la proporción entre la superficie o volumen de las plantas a construir en vuelo o subsuelo y la total superficie o volumen edificadas una vez construidas aquellas.*
- d) *En los supuestos de expropiaciones forzosas, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 4 de este artículo se aplicarán sobre la parte del justiprecio que corresponda al valor del terreno, salvo que el valor definido en el párrafo a) fuese inferior, en cuyo caso prevalecerá este último sobre el*



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Valle de Hecho
José Luis Burró Boi
01/02/2023



AYUNTAMIENTO VALLE DE HECHO

Código Seguro de Verificación: RJAA 9HFD 4VTC A3EY M72Y

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE DICIEMBRE 2022 - SEFYCU 4132333

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://hecho.sedipualba.es/>

Pág. 13 de 24



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento Valle de Hecho
Marcos Pérez Oreñsz
01/02/2023



Ayuntamiento de la Villa del Valle de Hecho

(Huesca)

justiprecio.

4. El periodo de generación del incremento de valor será el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto dicho incremento.

En los supuestos de no sujeción, salvo que por ley se indique otra cosa, para el cálculo del periodo de generación del incremento de valor puesto de manifiesto en una posterior transmisión del terreno, se tomara como fecha de adquisición, a efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, aquella en la que se produjo el anterior devengo del impuesto.

En el cómputo del número de años transcurrido se tomaran años completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de años. En caso de que el periodo de generación sea inferior a un año, se prorrateará el coeficiente anual teniendo en cuenta el número de meses completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de mes.

El coeficiente a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo será, para cada periodo de generación, el máximo actualizado vigente de acuerdo con el artículo 107.4 del Real Decreto Legislativo 2/20004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En el caso de que las leyes de Presupuestos Generales del Estado, u otra normal dictada al efecto, procedan a su actualización, se entenderán automáticamente modificados.

5. Método del incremento real: Cuando, a instancia del sujeto pasivo conforme al procedimiento establecido en el artículo 5.4, se constate que el importe del incremento de valor es inferior al importe de la base imponible determinada mediante el método de estimación objetiva, se tomará como base imponible el importe de dicho incremento de valor.

Artículo 11. Tipo de gravamen. Cuota íntegra.

- 1. El tipo de gravamen del impuesto será del 25%*
- 2. La cuota íntegra del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.*

Artículo 12. Bonificaciones y cuota líquida.



AYUNTAMIENTO VALLE DE HECHO

Código Seguro de Verificación: RJAA 9HFD 4VTC A3EY M72Y

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE DICIEMBRE 2022 - SEFYCU 4132333

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://hecho.sedipualba.es/>

Pág. 14 de 24



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento Valle de Hecho
Marcos Pérez Orencsz
01/02/2023



Ayuntamiento de la Villa del Valle de Hecho

(Huesca)

1. La cuota líquida del impuesto será el resultado de aplicar sobre la cuota íntegra, en su caso, las bonificaciones a las que se refieren los apartados siguientes.
2. Se establece una bonificación del 10% de la cuota íntegra del Impuesto, en las transmisiones de terrenos, y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges, y los ascendientes y adoptantes

Artículo 13. Devengo.

1. El impuesto se devenga:

- a. Cuando se transmita la propiedad del terreno, independientemente de que sea a título oneroso o gratuito, intervivos o mortis causa, en la fecha de la transmisión.
- b. Cuando se constituya o transmita cualquier derecho real de goce limitativo del dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión.

A los efectos de lo dispuesto, se considerará como fecha de transmisión:

- a. En los actos o contratos inter vivos, la del otorgamiento del documento público, y cuando se trate de documentos privados, la de su incorporación o inscripción en un Registro Público o la entrega a un funcionario público por razón de su oficio.
- b. En las transmisiones por causa de muerte, la del fallecimiento del causante.
- c. En las subastas judiciales, administrativas o notariales, se tomara la fecha del Auto o Providencia aprobando su remate.
- d. En las expropiaciones forzosas, le fecha del Acta de ocupación y pago.
- e. En el caso de adjudicación de solares que se efectúen por Entidades Urbanísticas a favor de titulares de derechos o unidades de aprovechamientos distintos de los propietarios originariamente aportantes de los terrenos, la protocolización del Acta de reparcelación.

Artículo 14. Devoluciones.

Cuando se declare o reconozca judicial o administrativamente por resolución firme haber tenido lugar la nulidad, rescisión por resolución del acto o contrato determinante de la transmisión del terreno o de la constitución o transmisión del Derecho Real de goce sobre el mismo, el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución del impuesto satisfecho, siempre que dicho acto o contrato no le hubiere producido efectos lucrativos



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Valle de Hecho
José Luis Burró Boi
01/02/2023



AYUNTAMIENTO VALLE DE HECHO

Código Seguro de Verificación: RJAA 9HFD 4VTC A3EY M72Y

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE DICIEMBRE 2022 - SEFYCU 4132333

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://hecho.sedipualba.es/>

Pág. 15 de 24



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento Valle de Hecho
Marcos Pérez Oreñsz
01/02/2023



Ayuntamiento de la Villa del Valle de Hecho

(Huesca)

y que reclame la devolución en el plazo de 5 años desde que la Resolución quedó firme, entendiéndose que existe efecto lucrativo cuando no se justifique que los interesados deban efectuar las reciprocas devoluciones a que se refiere el artículo 1.295 del Código Civil. Aunque el acto o contrato no haya producido efectos lucrativos, si la rescisión o resolución se declarase por incumplimiento de las obligaciones del sujeto pasivo del impuesto, no habrá devolución alguna.

En el caso de que el contrato quedase sin efecto por mutuo acuerdo de las partes contratantes, no procederá la devolución del impuesto satisfecho y se considerará como un acto nuevo sujeto a tributación. Como tal mutuo acuerdo se estimará la avenencia en acto de conciliación y el simple allanamiento a la demanda.

En los actos o contratos en que medie alguna condición, su calificación se hará con arreglo a las prescripciones contenidas en el Código Civil. Si fuese suspensiva no se liquidará el impuesto hasta que ésta no se cumpla. Si la condición fuese resolutoria, se exigirá el impuesto desde lugar, o reserva, cuando la condición se incumpla, de hacer la oportuna devolución según la regla del apartado anterior.

Artículo 15. Gestión tributaria del impuesto.

1. Los sujetos vendrán obligados a presentar ante al Ayuntamiento del Valle de Hecho la correspondiente declaración, conteniendo los elementos de la relación tributaria imprescindibles para practicar la liquidación procedente.

2. Dicha declaración deberá ser presentada en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del Impuesto:

- a) Cuando se trate de actos inter vivos, el plazo será de 30 días hábiles.*
- b) Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de 6 meses prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo.*

3. A la declaración se acompañará el documento en el que consten los actos o contratos que originan la imposición. A estos efectos, se deberá presentar la siguiente documentación:

- a. Documento público, o en su caso privado, en el que conste la transmisión realizada al objeto de la imposición.*



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Valle de Hecho
José Luis Burró Boi
01/02/2023



AYUNTAMIENTO VALLE DE HECHO

Código Seguro de Verificación: RJAA 9HFD 4VTC A3EY M72Y

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE DICIEMBRE 2022 - SEFYCU 4132333

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://hecho.sedipualba.es/>

Pág. 16 de 24



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento Valle de Hecho
Marcos Pérez Oreñsz
01/02/2023



Ayuntamiento de la Villa del Valle de Hecho

(Huesca)

- b. Documento público, o en su caso privado, en el que conste el título del que proviene el inmueble transmitido.

Presentada la declaración, las liquidaciones del impuesto se notificaran íntegramente a los sujetos pasivos con indicación del plazo de ingreso y expresión de los recursos procedentes.

4. Con independencia de lo dispuesto en el apartado primero de este artículo, están igualmente obligados a comunicar al Ayuntamiento del Valle de Hecho la realización del hecho imponible en los mismos plazos que los sujetos pasivos:

- a. En los supuestos contemplados en la letra a) del artículo 8.1 de la presente Ordenanza, siempre que se hayan producido por negocio jurídico inter vivos, el donante o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate.
- b. En los supuestos contemplados en la letra b) del artículo 8.1 de la presente Ordenanza, el adquirente o la persona a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real del que se trate.

Artículo 16. Información notarial.

Los notarios estarán obligados a remitir al ayuntamiento, dentro de la primera quincena de cada trimestre, relación o índice comprensivo de todos los documentos por ellos autorizados en el trimestre anterior, en los que se contengan hechos, actos o negocios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible de este impuesto, con excepción de los actos de última voluntad.

Asimismo, y dentro del mismo plazo, remitirán la relación de los documentos privados comprensivos de los mismos hechos, actos o negocios jurídicos, que les hayan sido presentados para conocimiento o legitimación de firmas. Lo prevenido en este apartado se entiende sin perjuicio del deber general de colaboración establecido en la Ley General Tributaria.

En la relación o índice que remitan los notarios al ayuntamiento, éstos deberán hacer constar la referencia catastral de los bienes inmuebles cuando dicha referencia se corresponda con los que sean objeto de transmisión.

Los notarios advertirán expresamente a los comparecientes en los documentos que autoricen sobre el plazo dentro del cual están obligados los interesados a presentar declaración por el impuesto y, asimismo, sobre las responsabilidades en que incurran por la falta de presentación de declaraciones.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Valle de Hecho
José Luis Búrro Boi
01/02/2023



AYUNTAMIENTO VALLE DE HECHO

Código Seguro de Verificación: RJAA 9HFD 4VTC A3EY M72Y

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE DICIEMBRE 2022 - SEFYCU 4132333

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://hecho.sedipualba.es/>

Pág. 17 de 24



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento Valle de Hecho
Marcos Pérez Oreñsz
01/02/2023



Ayuntamiento de la Villa del Valle de Hecho

(Huesca)

Artículo 17. Comprobaciones.

El Ayuntamiento del Valle de Hecho, como administración tributaria, podrá, por cualquiera de los medios previstos en el artículo 57 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, comprobar el valor de los elementos del hecho imponible.

Artículo 18. Inspección.

La inspección se realizará según lo dispuesto en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia y en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 19. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a infracciones tributarias y sanciones, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se aplicará el régimen establecido en el Título IV de la Ley General Tributaria, en las disposiciones que la complementen y desarrollen, así como en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección.

En particular, se considerará infracción tributaria simple, de acuerdo con lo previsto en el artículo 198 de la Ley General Tributaria, la no presentación en plazo de la declaración tributaria en los casos de no sujeción por razón de inexistencia de incremento de valor.”

Finaliza su intervención, señalando que lo que tiene que decidirse por parte de la Corporación es el tipo de gravamen aplicable al impuesto, siempre que esté dentro del rango establecido por la legislación reguladora del impuesto (hasta un 30%) y las posibles bonificaciones del Impuesto (casos de herencias y en caso de actividades económicas declaradas de especial interés municipal).

En este momento, entra en el Salón de Plenos del Ayuntamiento del Valle de Hecho el Concejal D. Ignacio Algueta Aragüas, siendo las 19.14 horas, señalando que pensaba que el Pleno era a las 19:30 horas, considerándose a los efectos de la presente acta incluido el Concejal en el quorum de la sesión y de las votaciones.

Tras la intervención del Secretario, el Alcalde-Presidente señala si algún Concejal presente quiere realizar alguna observación o comentario, no formulándose ninguno. Tras ello, el Pleno del Ayuntamiento del Valle de Hecho acuerda, con 4 votos a favor, formulados por D. José Luis Burró Boli, Dña. Elena López



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Valle de Hecho
José Luis Burró Boli
01/02/2023



AYUNTAMIENTO VALLE DE HECHO

Código Seguro de Verificación: RJAA 9HFD 4VTC A3EY M72Y

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE DICIEMBRE 2022 - SEFYCU 4132333

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://hecho.sedipualba.es/>

Pág. 18 de 24



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento Valle de Hecho
Marcos Pérez Oreñsz
01/02/2023



Ayuntamiento de la Villa del Valle de Hecho

(Huesca)

Barranchina, D. Ignacio Algueta Aragüas, y Dña. Corina Gracián Pierre, es decir, por la **unanimidad** de los Concejales presentes en la sesión:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana en los términos del proyecto que se anexa en el expediente.

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón De anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad: <https://hecho.sedipualba.es/>.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

3. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DEL INVENTARIO DE BIENES DEL AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE HECHO. EXP: 1102426Y.

Comienza el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento del Valle de Hecho exponiendo el enunciado del correspondiente punto del Orden del día, continuándose, leyendo por parte del Secretario de la Entidad Local, la propuesta de acuerdo:

“PRIMERO. Aprobar la rectificación anual del Inventario municipal de Bienes y Derechos pertenecientes a este municipio, relativo al periodo citado, en los términos que se resumen a continuación: El importe de las altas, bajas y variaciones patrimoniales producidas asciende a un total de 68.900 euros.

SEGUNDO. Remitir copia íntegra del mismo a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma”.

Se señala por parte del Secretario que se va a dar de alta en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento la Nave polideportiva, con el número de Inventario 1/000000264, dentro del epígrafe de bienes inmuebles, y con un valor aproximado de 50.000 euros. Se produce la baja de la Furgoneta mercedes, con número de inventario 5/000000003, dentro del epígrafe relativo a los vehículos de tracción mecánica, con un valor de 1.100 euros, y finalmente, se produce el alta de una furgoneta mercedes, ocupando el número de inventario 5/000000003, dentro del epígrafe relativo a los vehículos de tracción mecánica, no estando afectada a un uso o servicios



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Valle de Hecho
José Luis Burró Boi
01/02/2023



AYUNTAMIENTO VALLE DE HECHO

Código Seguro de Verificación: RJAA 9HFD 4VTC A3EY M72Y

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE DICIEMBRE 2022 - SEFYCU 4132333

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://hecho.sedipualba.es/>

Pág. 19 de 24



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento Valle de Hecho
Marcos Pérez Oreñsz
01/02/2023



Ayuntamiento de la Villa del Valle de Hecho

(Huesca)

público a pesar de que se destina al transporte escolar, adquirida en el año 2011 y con un valor de 11.000 euros.

Por parte de la Concejala Dña. Elena López Barranchina se pregunta a cerca de cuál es la furgoneta mercedes con un valor de 1.100 euros, indicándole el Alcalde-Presidente que se trataba de la furgoneta vieja, que se utilizaba antes de la actual adquirida en el año 2011. Tras no haber más intervenciones en el presente punto del orden del día, el Alcalde indica que se procede a la votación.

El Pleno del Ayuntamiento del Valle de Hecho, con el voto a favor de D. José Luis Burró Boli, Dña. Elena López Barranchina, Dña. Corina Gracián Pierre, y D. Ignacio Algueta Aragüas, es decir, con la **unanimidad** de los Concejales presentes en la sesión, acuerda:

PRIMERO. Aprobar la rectificación anual del Inventario municipal de Bienes y Derechos pertenecientes a este municipio, relativo al periodo citado, en los términos que se resumen a continuación: El importe de las altas, bajas y variaciones patrimoniales producidas asciende a un total de 68.900 euros.

SEGUNDO. Remitir copia integra del mismo a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.

4. RESOLUCIÓN DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS A LA FORMALIZACIÓN DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEL MERENDERO PASCUAL EN OZA. EXP: 1109345H.

Comienza el Alcalde-Presidente leyendo el enunciado del punto a tratar. Tras ello, señala que quería realizar una proposición al Pleno y es que, debido a la falta de los Concejales y visto la importancia del punto a tratar, propone al Pleno dejar el expediente sobre la mesa y retirar el presente punto del orden del día de la sesión, debiendo crearse una comisión integrada por todos los Concejales para el correcto estudio de la decisión a adoptar.

El Concejal D. Ignacio Algueta señala que, aprovechando dicha reunión en Comisión de toda la corporación, se podría hablar sobre otras concesiones que tiene el Ayuntamiento.

Sin ninguna otra intervención por parte del resto de los Concejales presentes, el Pleno del Ayuntamiento del Valle de Hecho con 4 votos a favor, emitidos por D. José Luis Burró Boli, Dña. Elena López Barranchina, Dña. Corina Gracián Pierre y D. Ignacio Algueta Aragüas, es decir, por la unanimidad de los concejales presentes en la sesión, acuerda la retirada del punto 4 del Orden del día de la sesión ordinaria celebrada el 28 de diciembre de 2022, y el estudio previo de las concesiones del Ayuntamiento del Valle de Hecho en la



AYUNTAMIENTO VALLE DE HECHO

Código Seguro de Verificación: RJAA 9HFD 4VTC A3EY M72Y

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE DICIEMBRE 2022 - SEFYCU 4132333

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://hecho.sedipualba.es/>

Pág. 20 de 24



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento Valle de Hecho
Marcos Pérez Oreñsz
01/02/2023

Ayuntamiento de la Villa del Valle de Hecho

(Huesca)

correspondiente comisión integrada por todos los Concejales.

5. ASUNTOS DE URGENCIA AL AMPARO DEL ARTÍCULO 117 L.A.L.A.

Concluido el examen de los asuntos incluidos inicialmente en el Orden del día, por parte del Alcalde-Presidente se pregunta a los Sres. Portavoces de los grupos municipales si desean someter a la consideración del Pleno, por razones de urgencia que hayan impedido su previo estudio en Comisión, algún asunto no comprendido en el Orden del día que acompañaba la convocatoria y que no tenga cabida dentro del punto de ruegos y preguntas, no presentándose asunto alguno.

6. DECRETOS DE ALCALDÍA

El Alcalde-Presidente señala que los Decretos dictados desde la última sesión ordinaria del Pleno, al efecto de la actividad de control ejercida por el Pleno del Ayuntamiento, son los siguientes:

| Nº DECRETO | FECHA | INTERESADO | CONTENIDO |
|------------|------------|-------------------------------------|---|
| 301/2022 | 28/11/2022 | Construcciones Siresa SCP | Contrato de obra canalización de calle barrio alto hasta barranco en Urdúes |
| 302/2022 | 28/11/2022 | Construcciones Garcés Aísa, S.L. | Contrato de obra de mejora de instalaciones de abastecimiento en Embún |
| 303/2022 | 28/11/2022 | María Cristina Rustarazo García | Reclamación por responsabilidad patrimonial en calle Diseminados de Embún |
| 304/2022 | 28/11/2022 | Ayuntamiento | Adquisición de terrenos en Siresa (POS 2022) |
| 305/2022 | 28/11/2022 | Vialex Constructora Aragonesa | Asfaltado camino municipal en Hecho |
| 306/2022 | 28/11/2022 | Fundación L'Ausin | Subvención nominativa para sufragar gastos relacionados con productos COVID |
| 307/2022 | 29/11/2022 | Ayuntamiento | Aprobación de pagos |
| 308/2022 | 30/11/2022 | Ayuntamiento | Mandamiento de pago - nóminas |
| 309/2022 | 30/11/2022 | Ana Mª Altubo Floria y 26 más | Exención en la liquidación del Impuesto sobre el Incremento de Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana (Plusvalía) |
| 310/2022 | 30/11/2022 | Nuria Boli Brun | Concesión de prórroga de licencia de obra menor |
| 311/2022 | 02/12/2022 | Ayuntamiento | Mandamiento de pagos |
| 312/2022 | 09/12/2022 | Eva Salgado Lora | Solicitud licencia de actividad para explotación doméstica de dos equinos en Polígono 5, Parcela147, en Embún |
| 313/2022 | 09/12/2022 | Eva Salgado Lora | Aceptación de desistimiento de instalación de explotación doméstica de dos equinos en Polígono 5, Parcelas 87 y 89 de Embún |
| 314/2022 | 09/12/2022 | Rubén Eito Cuello | Legalización de explotación doméstica en Carretera A-176 Puento la Reina-Hecho, km. 12, Embún |
| 315/2022 | 10/12/2022 | Ayuntamiento | Pleno extraordinario de carácter urgente |
| 316/2022 | 09/12/2022 | Pilar López Cabana | Concesión merendero Pascual, estimación recurso potestativo de reposición de actualización del canon de concesión |
| 317/2022 | 14/12/2022 | Maderas Ona | Liquidación noviembre arrendamiento serrería |
| 318/2022 | 14/12/2022 | Sergio Climente Lalaguna | Liquidación tasa licencia obras |
| 319/2022 | 15/12/2022 | Ayuntamiento | Renuncia a la subvención nominativa de DPH del centro BTT "Los Valles on Bike" |
| 320/2022 | 16/12/2022 | Asociación Ganaderos Valle de Hecho | Decreto libramiento 75% de la subvención nominativa |
| 321/2022 | 20/12/2022 | Norma Carmona Estaún | Liquidación nicho cementerio de Hecho nº 12 bloque 17 |
| 322/2022 | 21/12/2022 | Asociación Ganaderos Valle de Hecho | Decreto libramiento 25% subvención nominativa |
| 323/2022 | 21/12/2022 | Alberto Climente Giménez | Liquidación tasa ocupación vía pública con andamios para repaso de cubierta |
| 324/2022 | 21/12/2022 | Pablo Parrés Sanz | Devolución fianza arrendamiento casa maestros. |
| 325/2022 | 21/12/2022 | Ayuntamiento | Aprobación de pagos- extra navidad y atrasos |
| 326/2022 | 21/12/2022 | Luis Casajús Larripa | Inicio de actividad. Explotación ganadera 600 ovejas reproductoras |
| 327/2022 | 21/12/2022 | Miguel Ángel Ramos y Rosabel Pérez | Liquidación tasa licencia de obra mayor exp. 37/2022 |

7. INFORMES Y PROPUESTAS DE ALCALDÍA.

1. El Alcalde-Presidente comienza señalando, con relación al centro de interpretación que posee el Ayuntamiento del Valle de Hecho, que hay una pareja interesada en cogerlo. El Alcalde-Presidente somete a



AYUNTAMIENTO VALLE DE HECHO

Código Seguro de Verificación: RJAA 9HFD 4VTC A3EY M72Y

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE DICIEMBRE 2022 - SEFYCU 4132333

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://hecho.sedipualba.es/>

Pág. 21 de 24



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento Valle de Hecho
Marcos Pérez Orensanz
01/02/2023



Ayuntamiento de la Villa del Valle de Hecho

(Huesca)

consideración de la Corporación dicha decisión, buscando el consenso de todos los miembros.

La Concejala Dña. Elena López Barranchina pregunta al Alcalde si dicha decisión no podría hablarse en la misma sesión de la comisión referente a las concesiones del Ayuntamiento, preguntando además sobre si la pareja interesada oferta alguna propuesta para el centro. El Alcalde responde señalando que la chica de la pareja cuenta con una licenciatura en Historia, proponiendo desarrollar una serie de actividades culturales con relación al centro de interpretación. Tras ello, el asunto se propone su debate en otra sesión.

2. El Alcalde-Presidente señala, en relación a la Comunidad Energética Val d'Echo, la posibilidad de cederles o arrendarles el tejado de la nave municipal. Continúa señalando que le gustaría en este tema obtener un consenso amplio porque la cesión podría ser para 25 años, señalándose que éste es el periodo de vida útil de las plazas.

En este asunto, la Concejala Dña. Elena López Barranchina le pregunta al Alcalde si el Ayuntamiento ha entrado a formar parte de la Comunidad Energética, ya que el Ayuntamiento tiene un gran consumo de electricidad. El Alcalde le contesta oralmente señalándose que, de momento, el Ayuntamiento no forma parte de la comunidad ya que no ha realizado la solicitud para su inclusión.

Termina señalando el Alcalde que otras administraciones, como la Comarca de la Jacetania, pueden ceder tejados en el término municipal del Ayuntamiento del Valle de Hecho. A su vez, señala que podemos tomar como modelo y guía el trabajo realizado en otros Ayuntamientos de la zona, señalándose que se va a estudiar con el Secretario de la Corporación este asunto para poder exponer al resto de la Corporación.

3. El Alcalde-Presidente señala que, en el día de mañana 29 de diciembre, se va a reunir en la Sede de la Diputación Provincial de Huesca con la Vicepresidenta de la Entidad para poder abordar el asunto de las EDAR de Urdués y de Embún, todo ello acompañado del Secretario-Interventor de la Entidad, dando cuenta a la Corporación de lo hablado en las próximas sesiones.

El Concejal D. Ignacio Algueta Aragüas señala, en relación a este asunto, que no son el departamento que tiene que dar el dinero al Ayuntamiento ya que realmente tendríamos que acudir al Instituto Aragonés del Agua. Dicha intervención es interpelada por la Concejala Dña. Elena López Barranchina, señalando que no se acude a la reunión a pedir dinero, sino que se acude a buscar asesoramiento y que nos informen sobre como se puede sacar adelante dicha subvención, y que si ellos, como Diputación, no nos dan ninguna subvención tendremos que renunciar a la subvención. Pero, insiste, antes de renunciar a una subvención de tanto dinero tendríamos que buscar apoyo en la Diputación.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Valle de Hecho
José Luis Búrro Boi
01/02/2023



AYUNTAMIENTO VALLE DE HECHO

Código Seguro de Verificación: RJAA 9HFD 4VTC A3EY M72Y

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE DICIEMBRE 2022 - SEFYCU 4132333

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://hecho.sedipualba.es/>

Pág. 22 de 24



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento Valle de Hecho
Marcos Pérez Orensanz
01/02/2023



Ayuntamiento de la Villa del Valle de Hecho

(Huesca)

El Concejal D. Ignacio Algueta Aragüas señala, en respuesta a la concejala interviniente, que lo que debería de haber el Ayuntamiento antes de renunciar es acudir políticamente al Instituto Aragonés del Agua. Finalmente, el Alcalde presidente señala que esperemos a mañana a ver cuál es la solución que propone la Diputación Provincial de Huesca, siendo respondido por el Concejal que “*el Ayuntamiento se va a hipotecar*” al pedir un préstamo a la Diputación Provincial de Huesca.

8. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Por parte de la Concejala Dña. Elena López Barranchina se expone que desde la concejalía de cultura se está tramitando una subvención de actividades culturales que ha salido por parte del Gobierno de Aragón que se tiene que presentar el día 3 de enero, que podrían financiarse actuaciones desde enero de 2022 hasta diciembre de 2023 por un importe comprendido entre 25.000 y 65.000 euros.

Asimismo, manifiesta su preocupación en relación a que debería de haber una persona en el Ayuntamiento que esté atenta a las subvenciones que van saliendo cada semana, ya que no se piden desde el Ayuntamiento como consecuencia la ausencia de información, como le había ocurrido con una subvención de artes escénicas con la que se podría haber mejorado el cine municipal.

La Concejala Dña. Elena López Barranchina además señala que existe un caballo en las inmediaciones de la oficina de turismo del Ayuntamiento que está provocando molestias, exponiendo que desde el Ayuntamiento se señala a los vecinos que se retiren los excrementos de los perros mientras que de los caballos y de las vacas no se menciona nada. Por ello, cree que desde el Ayuntamiento se debería de velar porque los jardines del pueblo estén limpios de excrementos, sean del animal que sean.

Finalmente, por parte del Concejal D. Ignacio Algueta Aragüas se pregunta sobre las consecuencias de la no aprobación del presupuesto para el ejercicio 2022 en la sesión ordinaria del mes de noviembre. Tras ello, la Concejala Dña. Elena López Barranchina pregunta sobre las consecuencias de la presentación para aprobación de los presupuestos en el mes de diciembre, señalando que deberían de estar aprobados antes del mes de enero del año anterior.

El Concejal D. Ignacio Algueta Aragüas pregunta, nuevamente, de quién es la culpa de que la no aprobación de los presupuestos para el ejercicio 2022. Le es respondida dicha pregunta por parte de la Concejala Dña. Elena López Barranchina reiterando que los presupuestos deben de ser aprobados en enero o en febrero como ocurre en otras Entidades Locales, y no como se hace en este Ayuntamiento, que se proponen para su aprobación al pleno en diciembre y, al día siguiente, la secretaria se coje la baja, algo que desde su punto de vista



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Valle de Hecho
José Luis Búrro Boi
01/02/2023



AYUNTAMIENTO VALLE DE HECHO

Código Seguro de Verificación: RJAA 9HFD 4VTC A3EY M72Y

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE DICIEMBRE 2022 - SEFYCU 4132333

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://hecho.sedipualba.es/>

Pág. 23 de 24



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento Valle de Hecho
Marcos Pérez Orensanz
01/02/2023



Ayuntamiento de la Villa del Valle de Hecho

(Huesca)

ético no es adecuado.

El Concejal D. Ignacio Algueta Aragüas responde exponiendo que ya se llevaban tiempo y que lo habían gastado todo ya, siendo matizado dicho comentario por parte de la Concejala Dña. Elena López Barranchina afirmando que lo “*hemos gastado*”, en referencia a que el Concejal D. Ignacio Algueta Aragüas también había realizado actuaciones con cargo al presupuesto prorrogado del año 2022. Continúa señalando la Concejala Dña. Elena López Barranchina que los presupuestos deben de elaborarse y aprobarse al principio de año, afirmando que ella es miembro de otra Entidad Local como es la Comarca de la Jacetania y que en estos momentos se encuentran ya aprobando el presupuesto para el ejercicio 2023, no durante el año siguiente. A todo ello, el Concejal interviniente señala que eso es una decisión política y no por parte de la intervención, señalando que es responsabilidad del Sr. Alcalde.

Tras esto, una persona del público solicita la intervención en el debate del Pleno al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento del Valle de Hecho, otorgándosele y, por ende, y en aplicación y en concordancia de lo señalado en el artículo 228.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre; y el artículo 88.3 de la misma norma legal, se entiende finalizada tácitamente la sesión Plenaria.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, la Presidencia da por finalizada la sesión de forma tácita, levantándose la misma a las diecinueve horas y treinta y cinco minutos del día veintiocho de diciembre de dos mil veintidós, de la que se extiende la presente ACTA, de todo lo cual, como Secretario-Interventor, DOY FE.

V.º B.º ALCALDE PRESIDENTE

EL SECRETARIO-INTERVENTOR

Fdo. José Luis Burró Boli.

Fdo. Marcos Pérez Orensanz.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.



AYUNTAMIENTO VALLE DE HECHO

Código Seguro de Verificación: RJAA 9HFD 4VTC A3EY M72Y

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE DICIEMBRE 2022 - SEFYCU 4132333

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://hecho.sedipualba.es/>

Pág. 24 de 24